



Del Rey maravedis.

18

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANTOSEMILSE-
TECIENTOS Y VEINTEY DOS.

Juan Ruiz de Urbado Vecino de esta villa Ex preso
en las Carceles de ella por la causa que contra
mi Señor Sigundo sobre el Deline de La Barrota
de el Campo de esta villa parida de el Chicamo por
las tierras antes propias en la ongorria y bonnas que
ha lugar en derecho ante vobos del Digo de sinuan
de mandar soltarme de dicha prision para lo qual
ofusco fianca de esta a derecho de pagar todo lo qe
fuere juzgado y sentenciado contra mi sobre
la causa de dicho apelo y del Deline de dichas mitades
con las Reales que en mandar lo asi vobos de
admitir a justicia la que pido y para ello esta
pro si ante vobos del Digo que respecto a la rone
con un par de amulas y sin conos quien la pueda
governar y tener como tengo que sebra y dar
seme pasando la rone por a medio de lo qual
a vobos de suplico de sinuan de aconobido como
lengo pedido y en este impedimento se contiene
pues es justicia que pido y supra

Juan Ruiz

